



**ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN  
" INVERCOOB "**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1.- NATURALEZA Y RAZON SOCIAL.**

La Cooperativa es una persona jurídica de Derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de interés social, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los Principios Universales, la Doctrina del Cooperativismo y el presente Estatuto denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN la cual podrá también identificarse con la sigla "INVERCOOB".

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.**

La Cooperativa tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero su ámbito de operaciones será todo el Territorio Nacional, pudiendo establecer sucursales y agencias en todos los lugares del mismo.

**ARTÍCULO 3.- DURACION.**

La duración de la Cooperativa es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

**CAPITULO II  
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**ARTICULO 4.- OBJETIVOS.**

Fomentar el ahorro y otorgar recursos financieros mediante créditos para promover el bienestar social y el desarrollo económico de sus asociados fortaleciendo los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre ellos.

**ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.**

Para el logro de sus objetivos, la Cooperativa podrá adelantar las siguientes operaciones:

1.- Captar ahorro a través de las diferentes modalidades de depósitos: Rentadiario, A la vista, A término y las demás aprobadas por el Consejo de Administración conforme a la Ley.

Visítenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 2.- Negociar títulos valores emitidos por terceros, distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.
- 3.- Otorgar a sus asociados, créditos de diferentes clases y modalidades.
- 4.- Celebrar contratos de apertura de crédito con entidades autorizadas para tal fin.
- 5.- Contratar seguros que amparen el patrimonio y la cartera de la Cooperativa.
- 6.- Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- 7.- Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
- 8.- Emitir bonos.
- 9.- Prestar servicios de asistencia social técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa puedan desarrollarse directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
- 10.- Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
- 11.- Integrarse a otras instituciones y en general hacer parte de otras personas jurídicas de naturaleza similar como asociada, afiliada, fundadora ó cualquier otra denominación siempre que convenga a los fines de la Cooperativa.
- 12.- Desarrollar las demás actividades y servicios conexos y complementarios de los anteriores.
- 13.- Las que autorice el Gobierno Nacional.

#### **ARTÍCULO 6.- AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.**

Para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos la Cooperativa podrá realizar toda clase de actos, contratos, convenios, operaciones, negocios jurídicos, como también organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios.

#### **ARTÍCULO 7.- REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS.**

El Consejo de Administración reglamentará la prestación de los servicios en beneficio de los asociados.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



### CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

#### **ARTÍCULO 8.- CALIDAD DE ASOCIADO.**

Las personas inscritas en el registro social de Invercoob tienen el carácter de asociados. También podrán inscribirse y obtener dicho carácter:

- 1.- Las personas naturales.
- 2.- Los Empleados de la Cooperativa u Organizaciones en general donde la Cooperativa tenga un control administrativo ó financiero.
- 3.- Las personas jurídicas del Sector solidario y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.

#### **ARTÍCULO 9.- CONDICIONES DE ADMISION COMO ASOCIADO.**

##### **A.- PERSONAS NATURALES:**

Las personas naturales deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas como asociados:

1. Ser legalmente capaz, mayor de edad y menor de 65 años.
- 2.- Ser trabajador dependiente o independiente, profesional en ejercicio, pequeño industrial o comerciante, artesano, vendedor o tener una actividad económica que permita su sustento personal y familiar.
- 3.- Proporcionar toda la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
- 4.- Pagar la suma equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) de un salario mínimo legal mensual vigente, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano, como Cuota de Admisión, no reembolsable.
- 5.- Diligenciar el formato de ingreso para ser presentado ante el Consejo de Administración para su estudio y decisión.
- 6.- Acreditar que ha recibido suficiente educación cooperativa, o en su defecto recibir cursos de inducción con intensidad no inferior a veinte (20) horas, dictados en la Cooperativa.
- 7.- Pagar la suma de Veinte mil pesos M.cte. (\$20.000.), como el primer aporte. Mes a mes pagará el aporte respectivo conforme a lo estipulado en el Artículo 24º. del presente Estatuto.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

---

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**PARAGRAFO 1:** No podrán solicitar admisión como asociados de la Cooperativa, quienes hayan sido excluidos, sancionados administrativamente, suspendido el uso de sus derechos y servicios como asociado, ó quienes hayan desempeñado sus funciones en contra de las políticas trazadas por la Administración de la Cooperativa, de acuerdo con determinaciones proferidas por la Asamblea ó el Consejo de Administración. Así mismo, tampoco podrán ser admitidos, aquellos exfuncionarios cuyo contrato de trabajo haya sido terminado por parte de la Institución por justa causa, o por actos delictivos ó perjudiciales para la Cooperativa.

**PARAGRAFO 2:** El Consejo de Administración podrá autorizar promociones de vinculación sin cuota de admisión, en fechas que considere especiales, con el propósito de crecer en el número de asociados. De la misma manera, podrá establecer convenios para vinculación de asociados en una determinada empresa ó negocio.

#### **B. PERSONA JURIDICA:**

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas como asociados:

- 1.- Presentar Certificado de Existencia y Representación legal.
- 2.- Copia del Acta expedida por el Cuerpo Directivo donde se autoriza la afiliación a la Cooperativa debidamente firmada por el Presidente y Secretario del mismo.
- 3.- Presentación del último balance debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.
- 4.- Proporcionar toda la información que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúe la verificación del caso.
- 5.- Pagar el cinco punto cero por ciento (5.0%) de un salario mínimo legal mensual vigente, como Cuota de Admisión, no reembolsable.
- 6.- Tramitar solicitud de ingreso escrita.
- 7.- Pagar aportes sociales por valor de Doscientos mil pesos M.cte. (\$200.000.), entendiéndose éste como el primer aporte. Posteriormente pagará el aporte conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 24º. de los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 10.- ESTAMENTO DE ADMISION COMO ASOCIADO.**

El Consejo de Administración se reserva el derecho de admisión ó rechazo de las solicitudes presentadas por los aspirantes a asociados, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior; su decisión se hará constar en acta y se comunicará al interesado.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - **A A:** 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



Se tendrá en cuenta, que no podrán ser readmitidos como asociados de la Cooperativa, quienes hayan sido retirados por exclusión, suspensión al uso de los servicios ó sanción administrativa; su decisión se hará constar en acta y la comunicará al interesado cuando sea necesario.

#### **ARTICULO 11.- TERMINO PARA RESOLVER LA ADMISION.**

El aspirante adquirirá la calidad de asociado una vez presentada la documentación idónea y verificada el cumplimiento de las condiciones de admisión como asociado, de acuerdo con el Artículo 9º. del presente estatuto; como consecuencia podrá acceder a los servicios y beneficios de la Cooperativa. La calidad de asociado estará sujeta a la ratificación ó negación que haga el Consejo de Administración en su reunión mensual ordinaria; de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

#### **ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Son deberes de los asociados:

- 1.- Cumplir las obligaciones derivadas de los Principios Cooperativos.
- 2.- Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
- 3.- Acatar y cumplir las determinaciones y directrices que adopten los Organismos de dirección y control de la Cooperativa.
- 4.- Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo y el presente Estatuto.
- 5.- Participar en los programas de Educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
- 6.- Utilizar los servicios de la Cooperativa.
- 7.- Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones que la afecten.
- 8.- Cumplir las comisiones y encargos que se le asignen en función de la Cooperativa.
- 9.- Aceptar y cumplir las decisiones de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- 10.- Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella y mantener actualizados los datos personales.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 11.- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa, con los Funcionarios y con los Asociados en un todo, conforme a las normas éticas establecidas en la Cooperativa.
- 12.- Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de asociados ó Delegados cuando sea convocado y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado.
- 13.- Cumplir con las obligaciones económicas contempladas en los Reglamentos internos y en el presente Estatuto.
- 14.- Colaborar con las diferentes actividades económicas y sociales realizadas por la Cooperativa, que busquen un beneficio común.
- 15.- Abstenerse de promover, ejecutar actos, difamar, emitir falsos testimonios ó proferir expresiones, que afecten a los administradores, empleados y asociados en su buen nombre, dignidad e integridad personal.
- 16.- Participar en las diferentes reuniones que realiza la Cooperativa, con el propósito de difundir servicios ó informaciones que sean para el beneficio de los asociados.
- 17.- Participar activamente en los procesos electorales para la elección de delegados cuando sea el caso.
- 18.- Actuar con responsabilidad, eficiencia y honestidad cuando haya sido nombrado en cargos de administración ó Comités Especiales.
- 19.- Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el Estatuto y las Cuotas extraordinarias establecidas por la Asamblea.
- 20.- Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

### ***ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.***

Son derechos de los asociados:

- 1.- Fiscalizar la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con las normas y reglamentos internos.
- 2.- Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- 3.- Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 4.- Presentar por escrito quejas fundamentadas o solicitudes de investigación para la comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o irregularidades de los administradores de la Cooperativa, ante la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.
- 5.- Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- 6.- Presentar a los Organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
- 7.- Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales ó de Delegados, Organismos de Dirección ó Control, ó Comités en que tenga derecho a participar.
- 8.- Ser informados de la gestión cooperativa, de acuerdo con el presente estatuto.
- 9.- Participar activamente en el procedimiento para elección de delegados y como miembro del Comité especial en que sea nombrado.
- 10.- Los demás que se deriven de la Ley, del presente Estatuto y de sus Reglamentos.
- 11.- Participar activamente en las capacitaciones que convoque la Cooperativa.
- 12.- Recibir educación cooperativa de acuerdo con la programación que realice la Cooperativa.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTICULO 14.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.**

La calidad de Asociado de la Cooperativa se pierde:

- 1.- Por retiro voluntario: Es el presentado por decisión del asociado, en forma escrita, sea cual fuere el motivo.
- 2.- Por retiro forzoso: Es el decretado por la Cooperativa a través del Consejo de Administración.
- 3.- Por exclusión: Decretada por la Cooperativa a través de la Asamblea General ó el Consejo de Administración de acuerdo con las causales contempladas en el Estatuto, Reglamentos ó Regímenes Internos.
- 4.- Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado, que afecten la estabilidad legal, económica y el orden social de la cooperativa.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



5.- Por fallecimiento.

6.- Por Disolución ó liquidación, cuando el asociado es persona jurídica.

7.- Cuando siendo empleado de la Cooperativa, el contrato de trabajo sea terminado por actos delictivos ó perjudiciales para la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 1:** El retiro no se dará como voluntario en los siguientes casos:

- a. Cuando el retiro obedezca a sanción por confabulación o indisciplina, que afecte el orden social de la Cooperativa.
- b. Cuando el asociado que lo solicite, se encuentre en cualquiera de los casos que dan lugar a la exclusión.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de retiro voluntario que presenten los asociados, dejando constancia en acta. Si este órgano no se pronuncia dentro del plazo señalado, se entenderá automáticamente aceptado el retiro voluntario.

**PARAGRAFO 3:** Cuando el retiro implique una devolución de aportes que afecte el capital social mínimo no reductible determinado en el Artículo 28º. del presente Estatuto, la devolución de los aportes se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 4:** Cuando el asociado pierda la calidad de tal y tenga obligaciones pendientes con la Cooperativa, se podrá compensar con los aportes sociales hasta el monto de éstos. El saldo pendiente después de la compensación de la obligación crediticia será cancelado en su nueva condición de exasociado de acuerdo con los reglamentos internos; sin perjuicio de que la Cooperativa pueda recurrir a mecanismos jurídicos para exigir el pago de la obligación.

#### ***ARTICULO 15. REINGRESO DE ASOCIADOS.***

Tendrá derecho a solicitar su reingreso a la Cooperativa, solamente quien se haya retirado voluntariamente, después de tres (3) meses de aceptado su retiro. Para el efecto el Consejo de Administración realizará previamente el análisis respectivo.

**PARAGRAFO:** Los asociados que hayan sido retirados por exclusión, sancionados administrativamente, suspendido el uso de sus derechos y servicios como asociado y demás sanciones disciplinarias aplicadas por la Asamblea ó Consejo de Administración, no podrán solicitar reingreso, debido a que estos hechos atentan contra la estabilidad de la Cooperativa. Así mismo, no podrán reingresar los exfuncionarios cuyo contrato de trabajo haya sido terminado por justa causa, ó por actos delictivos ó perjudiciales para la Cooperativa.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - **AA:** 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073





### **ARTÍCULO 16.- EXCLUSIÓN.**

El Consejo de Administración decretará la exclusión del asociado de la Cooperativa que se encuentre incurso en una cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Por entregar a la Cooperativa bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
- 2.- Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el Estatuto, Reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- 3.- Por servirse de la Cooperativa en provecho irregular de otros asociados o de terceros.
- 4.- Por violar en forma grave los deberes consagrados en el presente Estatuto.
- 5.- Por participar en actos de indisciplina que puedan alterar el normal desarrollo y la estabilidad de la Cooperativa.
- 6.- Por haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos.
- 7.- Por haber sido sancionado por más de dos (2) veces con la suspensión parcial o total de derechos y/o servicios.
- 8.- Por haber sido removido de su cargo de miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia ó Comités, por graves infracciones ocasionadas en el ejercicio del mismo, contempladas en el Régimen Disciplinario.
- 9.- Por cambio en la destinación de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa, cuando se utilicen con fines lucrativos que estén por fuera de las normas emitidas por los entes gubernamentales.
- 10.- Por la realización de actos contrarios a los intereses y fines de la Cooperativa.
- 11.- Por falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de documentos que la Cooperativa requiera.
- 12.- Por la utilización de documentos de la Cooperativa con fines de interés personal, en perjuicio de la entidad.
- 13.- Por realizar ó promover actos, levantar falsos testimonios contra los administradores, funcionarios y asociados de la Cooperativa.
- 14.- Por los demás hechos expresamente consagrados en el Código de Ética y Conducta, como causales de exclusión.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - **A A:** 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**PARAGRAFO:** La Asamblea podrá decretar la exclusión de uno (1) ó más miembros Directivos del Consejo de Administración ó Junta de Vigilancia, previo análisis de los hechos y causales que presente el Consejo de Administración.

***ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION DE ASOCIADOS.***

Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, el Consejo de Administración hará una información sumaria donde se expondrán los hechos y causales sobre los cuales se basa ésta, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida y se le formularán al infractor los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, que serán considerados para tomarse una decisión la cual le será informada al asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se produzca.

***ARTÍCULO 18.- NOTIFICACION Y RECURSO.***

Producida la Resolución de exclusión por parte del Consejo de Administración, ésta se notificará al afectado, por medio de carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa; se entenderá surtida la notificación el quinto (5º.) día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

El asociado afectado, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, mediante escrito debidamente sustentado.

***ARTICULO 19.- CONSIDERACION DEL RECURSO Y EJECUCION DE LA PROVIDENCIA.***

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Administración lo considerará en la reunión siguiente a su presentación y si confirma la decisión, el asociado no tendrá derechos y servicios como tal, sin perjuicio de cancelar las obligaciones económicas adquiridas con anterioridad a la notificación de la resolución.

Confirmada la exclusión por el Consejo de Administración, la decisión se ejecutará y comunicará al afectado, surtiendo todos los efectos legales a partir de la fecha en que se resuelva el recurso.

**PARAGRAFO:** Contra la Resolución de exclusión ó Recurso de Reposición cuando sea el caso, proferida por el Consejo de Administración ó por la Asamblea General, no procederá recurso alguno, siempre y cuando se haya cumplido con el debido proceso.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**ARTICULO 20.- EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.**

Producida la pérdida de la calidad de asociado, se procederá a cancelar su registro y se podrá dar por terminadas las obligaciones pactadas por el asociado a favor de la Cooperativa, efectuando los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que posea el asociado, en la forma y términos previstos en las disposiciones legales vigentes, en el presente Estatuto y Reglamentos.

**PARAGRAFO:** Así mismo, producida la pérdida de la calidad y se efectúen los cruces y compensaciones de cuentas respectivas y si quedaren obligaciones pendientes por pagar por parte del ex asociado, la Cooperativa exigirá la cancelación total de dichos saldos en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, de no cancelarse en este término, se recurrirá a la vía jurídica.

**CAPITULO IV  
REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 21.- MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES.**

Corresponde a los Órganos de Administración mantener la disciplina social de la Cooperativa y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- 1.- **AMONESTACION:** Los Órganos de Administración y la Junta de Vigilancia, de conformidad con la Ley, podrán realizar amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones; contra esta sanción no procede recurso alguno.
- 2.- **SANCIONES PECUNIARIAS:** Podrán presentarse sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por el incumplimiento de obligaciones, dichas sanciones no podrán ser superiores a las autorizadas por las Entidades competentes.
- 3.- **SUSPENSION AL USO DE SERVICIOS:** Por el incumplimiento de los deberes y obligaciones, se podrá decretar suspensión temporal de los servicios a los asociados, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa y Entidades auxiliares creadas directamente por Invercoob.
- 4.- **SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS:** Cuando la falta cometida fuere de menor gravedad en alguno de los casos previstos como causales de exclusión, podrá decretar el Consejo de Administración la suspensión total de los derechos del asociado infractor en cuyo caso dicho período no podrá exceder de seis (6) meses.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



## CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

### **ARTÍCULO 22.- PATRIMONIO.**

El Patrimonio de la Cooperativa se compone de:

- 1.- Los Aportes Sociales individuales ordinarios.
- 2.- Los Aportes extraordinarios que decreta la Asamblea General.
- 3.- Los Aportes sociales amortizados.
- 4.- Las Reservas y fondos de carácter permanente.
- 5.- Las Reservas y fondos creadas por la Asamblea.
- 6.- Los Auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente Estatuto, el patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado.

### **ARTÍCULO 23.- APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.**

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán pagados en dinero; y quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean el presente Estatuto y los Reglamentos.

**PARAGRAFO:** La Cooperativa se reserva el derecho de efectuar cuando lo considere conveniente, las compensaciones respectivas, de conformidad con la Ley y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías especiales que se hayan constituido para respaldar las obligaciones contraídas por el asociado.

### **ARTÍCULO 24.- PAGO DE APORTES INDIVIDUALES ORDINARIOS.**

Los Asociados, Personas naturales deberán cancelar como mínimo, mes a mes a título de aportes sociales individuales ordinarios a la Cooperativa la suma de Veinte mil pesos (\$20.000).

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

---

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**PARAGRAFO:** Los asociados, personas jurídicas deberán cancelar como mínimo, mes a mes a título de aportes sociales a la Cooperativa la suma de Cien mil pesos (\$100.000).

#### ***ARTÍCULO 25.- APORTES EXTRAORDINARIOS.***

La Asamblea General ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando la forma y el plazo para su pago.

#### ***ARTÍCULO 26.- AMORTIZACION DE APORTES.***

Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para los asociados, dicho fondo también podrá incrementarse de los ingresos mensuales cuando la Cooperativa obtenga excedentes, y haya alcanzado un grado de desarrollo que no afecte la prestación de los servicios ni beneficios a los asociados.

#### ***ARTÍCULO 27.- DEVOLUCION DE APORTES.***

Los asociados que hayan perdido su calidad por cualquier motivo, ó los herederos del asociado fallecido tendrán derecho a que la Cooperativa les devuelva el valor de los aportes sociales y demás sumas que tengan a su favor; una vez canceladas las obligaciones financieras adquiridas por el asociado con la Cooperativa. El Consejo de Administración reglamentará la manera como han de efectuarse estas devoluciones, pudiendo señalar cuando fuere necesario, plazos, turnos u otros procedimientos, con el fin de evitar que el retiro perjudique la buena marcha de la Cooperativa, la cual deberá hacerse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su desvinculación salvo por razones de fuerza mayor ó grave crisis económica de la Cooperativa, por lo cual el plazo podrá ampliarse hasta por un (1) año.

#### ***ARTÍCULO 28.- MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES DE LA COOPERATIVA.***

Se fija la suma de Diez mil millones de pesos M.cte. (\$10.000.000.000), como aportes sociales mínimos no reductibles. Este valor se ajustará anual y acumulativamente a partir del año 2015, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado que calcula el DANE, del año inmediatamente anterior.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - **A A:** 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



La Cooperativa se abstendrá de devolver aportes a sus asociados, cuando con ello se afecte el valor registrado como aporte social mínimo no reductible del año correspondiente; así como de lo establecido en las normas sobre margen de solvencia.

#### ***ARTÍCULO 29.- RESERVAS, CONSTITUCION Y UTILIZACIÓN.***

Las reservas serán creadas por decisión de la Asamblea General, quien definirá su destino de conformidad con la Ley; deberá existir una reserva para proteger los Aportes sociales de eventuales pérdidas.

Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados, ni incrementarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación.

#### ***ARTÍCULO 30.- FONDOS, CONSTITUCION Y UTILIZACIÓN.***

La Cooperativa contará con Fondos Sociales permanentes o consumibles; constituidos de conformidad con la Ley, como el Fondo Social de Educación y Fondo Social de Solidaridad; o los que se consideren necesarios, por decisión de la Asamblea General.

El Fondo Social de Educación tiene por objeto proveer los recursos económicos para la realización de programas de educación cooperativa, cursos de capacitación en artes y oficios, actividades de recreación, entre otros; dirigidas a la formación de los asociados, en busca del mejoramiento de su calidad de vida y de su núcleo familiar.

El Fondo Social de Solidaridad tiene por objeto proveer recursos económicos para atender y auxiliar casos de calamidad que afecten al asociado y su núcleo familiar; aportando ayudas económicas. El Consejo de Administración reglamentará los conceptos que se atenderán con este fondo.

Cuando los recursos de los fondos sociales se destinen a la prestación de servicios, la reglamentación y control corresponde al Consejo de Administración. En el evento de liquidación de la Cooperativa, los recursos de los fondos consumibles, no podrán repartirse entre los asociados ni incrementarán sus aportes.

#### ***ARTICULO 31.- INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.***

Las reservas y los fondos de la Cooperativa se incrementarán con cargo a los excedentes respetando en su aplicación los porcentajes establecidos por la Ley y el Estatuto. También con los recursos que provengan de los ingresos mensuales, presupuestados y determinados por la Asamblea General, siempre y cuando dichos recursos no afecten la prestación de los servicios ni beneficios a los Asociados.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos con destino a fondos determinados.

En relación con el Fondo de Solidaridad, cada asociado aportará una cuota mensual, la cual será fijada por el Consejo de Administración.

La Cooperativa deberá contar con un reglamento que contenga los requisitos para la utilización de este fondo, previamente aprobado por el Consejo de Administración, órgano encargado de coordinar las actividades y de aprobar los gastos que puedan ser sufragados con cargo al mismo.

En el evento que los Fondos Sociales Consumibles, creados y reglamentados no se hayan agotado en el ejercicio contable; sus saldos se utilizarán para la vigencia siguiente, observando que estos fondos siempre dispongan de los recursos necesarios para cumplir con los auxilios ofrecidos a los asociados.

Las Reservas creadas por la Asamblea, podrán incrementarse: a.) En cuotas aprobadas por la misma, en cabeza de los asociados; b.) Con los recursos que provengan de los ingresos mensuales presupuestados; c.) Con cargo a gastos del periodo; sin que esto afecte la prestación de los servicios, ó beneficios a los asociados; ó d.) Las demás que apruebe el Consejo de Administración sin que afecte la prestación del servicio.

Con las cuotas creadas, se tendrá en cuenta los límites de Ley para no caer en términos de usura.

### ***ARTÍCULO 32.- AUXILIOS Y DONACIONES.***

Los auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante y de acuerdo con la Ley, sin afectar la prestación de los servicios y beneficios de los asociados. En el evento de liquidación de la Cooperativa, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni incrementarán sus aportes.

### ***ARTÍCULO 33.- EJERCICIO ECONOMICO.***

De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará al 31 de Diciembre. Al término de cada ejercicio, se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance y su respectivo Estado de Ingresos, Costos y Gastos.

### ***ARTÍCULO 34.- DESTINACION DE EXCEDENTES.***

Si del ejercicio anual resultaren excedentes, de éstos se tomará un veinte por ciento (20%) como mínimo para la creación e incremento de la reserva de protección de aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para constitución e incremento del Fondo de Educación y un diez por

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad. El remanente podrá aplicarse en parte o en todo según lo determine la Asamblea General de la siguiente manera:

- 1.- Para la constitución e incremento de un Fondo de Revalorización de aportes sociales.
- 2.- Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
- 3.- Para la constitución e incremento de un fondo para la amortización de aportes de los asociados.
- 4.- Para la constitución e incremento de otras reservas y fondos con fines determinados.
- 5.- Destinándolo a servicios comunes y actividades sociales de los asociados.

**PARAGRAFO:** No obstante lo previsto en el presente Artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando se hubiere empleado para compensar pérdidas.

## CAPITULO VI ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

### **ARTÍCULO 35.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

La Administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente General.

### **ARTÍCULO 36.- ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La reunión de los asociados hábiles ó de los delegados elegidos por éstos, constituyen la Asamblea General.

**PARAGRAFO: ASOCIADOS HABLES.** Son Asociados hábiles para efectos del presente Artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes con la Cooperativa, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073





Si la Asamblea es de asociados, la habilidad se decretará a la fecha de la convocatoria; pero si es de delegados, la habilidad de los Delegados se decretará en la fecha estipulada en el reglamento para elección de los mismos. La asistencia de los delegados hábiles a la Asamblea General estará sujeta a los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 37.- ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

Siempre que el número de asociados de la Cooperativa sea superior a Trescientos (300), la Asamblea General será de Delegados.

Los Delegados serán elegidos para un período de tres ( 3 ) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración, que debe contener como mínimo, lo siguiente: El número de delegados a elegir, fecha para determinar la habilidad, forma de elección, requisitos para ser delegado, fechas de elección, fecha de escrutinios y conformación de la comisión central y la subcomisión electoral, en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

El número total de delegados principales a elegir no podrá ser inferior a veinte (20) ni superior a cincuenta (50), y hasta un máximo de Diez (10) Delegados Suplentes.

**PARAGRAFO:** No podrán aspirar a ser Delegados, quienes hayan sido sancionados administrativamente, suspendido el uso de sus derechos y servicios como asociado, o hayan sido sancionados disciplinariamente, por atentar contra las políticas trazadas por la Administración de la Cooperativa ó por violación de los Reglamentos y Estatutos de la misma.

#### **ARTÍCULO 38.- CLASES DE ASAMBLEAS.**

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para cumplimiento de sus funciones regulares.

Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

#### **ARTICULO 39.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.**

La convocatoria para Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se hará fijando fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



La notificación de la convocatoria a Asamblea General se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de la reunión, mediante algún medio de comunicación, y publicación de esta convocatoria en carteleras que se fijará en las Oficinas de la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL.**

Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles son competentes para solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando el tema requiera ser tratado en Asamblea.

El Consejo de Administración deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria durante los tres (3) primeros meses del respectivo ejercicio económico; si así no procediera, la convocatoria deberá hacerla la Junta de Vigilancia o en su defecto le corresponderá al Revisor Fiscal efectuar la citación para que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

#### **ARTÍCULO 41.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éste por el Vicepresidente y actuará como secretario quien cumpla tales funciones en el Consejo de Administración a menos que la Asamblea decida nombrar otros dignatarios.

#### **ARTÍCULO 42.- CONSTANCIA DE LA ASAMBLEA.**

De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de ésta, así como por la Comisión de tres (3) asociados ó delegados elegidos por la misma Asamblea quienes certificarán que las actuaciones e informes contenidos en el Acta fueron las tratadas en la Asamblea. Las actas de la Asamblea General deberán incorporarse en un libro donde se ordenarán en forma consecutiva.

#### **ARTÍCULO 43.- ASOCIADOS INHABILES PARA LA ASAMBLEA.**

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual permanecerá fijada en las oficinas de la Cooperativa por un término no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Asociados, o al proceso de elección de delegados según sea el caso, tiempo durante el cual los asociados determinados como inhábiles, podrán presentar los reclamos, para ser habilitados, si fuera el caso.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



#### ***ARTÍCULO 44.- QUORUM PARA LA ASAMBLEA.***

Corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de delegados para Asamblea General de delegados. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

#### ***ARTÍCULO 45.- RESTRICCIÓN DE VOTO.***

Los miembros del consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Gerente y los Funcionarios de la Cooperativa, que sean asociados no podrán votar en la asamblea cuando se trate de asuntos relacionados con su responsabilidad.

#### ***ARTÍCULO 46.- TOMA DE DECISIONES.***

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de la asistencia. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

#### ***ARTÍCULO 47.- REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS.***

Cada asociado ó Delegado convocado tendrá derecho solamente a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso.

Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa en el evento de la Asamblea General de Asociados, participarán en ésta, por intermedio de su representante Legal ó su delegado.

#### ***ARTÍCULO 48.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.***

Son funciones de la Asamblea general:

Visítenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 1.- Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objetivo social.
- 2.- Reformar el Estatuto.
- 3.- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 4.- Aprobar ó improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- 5.- Aprobar la aplicación de los excedentes del ejercicio económico de acuerdo a la Ley y con este Estatuto.
- 6.- Fijar aportes extraordinarios ó cuotas especiales para fines determinados que obliguen a todos los asociados.
- 7.- Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- 8.- Elegir y remover el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
- 9.- Decidir sobre la amortización total ó parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
- 10.- Determinar la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal. En caso de incumplimiento de sus responsabilidades, decidir en única instancia.
- 11.- Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia ó el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 12.- Decidir la escisión, fusión, incorporación, cesión y transformación a otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
- 13.- Decidir sobre la disolución y la liquidación de la Cooperativa.
- 14.- Aprobar su propio Reglamento.
- 15.- Aprobar ó modificar el Reglamento del Régimen Disciplinario para Directivos facultando al Consejo de Administración para la elaboración del mismo.
- 16.- Decidir sobre la exclusión de uno ó más miembros del Consejo de Administración ó, Junta de Vigilancia, previo análisis de los hechos ó causas que presente el Consejo de Administración.
- 17.- Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**ARTICULO 49.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

El Consejo de Administración es el Órgano permanente de Administración de la Cooperativa, está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, es responsable ante los asociados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente General; está integrado por Siete (7) miembros Principales los cuales serán elegidos por la Asamblea General junto con Cinco (5) suplentes numéricos para períodos de tres (3) años con el fin de garantizar la continuidad de las políticas de este organismo y la rotación parcial de sus miembros, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos ó removidos libremente por la asamblea.

**ARTICULO 50.- CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

- 1.- Ser asociado hábil de la Cooperativa.
- 2.- Tener antigüedad como asociado no inferior a Cinco (5) años.
- 3.- No haber sido sancionado durante su vinculación como asociado a la Cooperativa, con suspensión de servicios ó pérdida de los derechos sociales.
- 4.- Acreditar educación cooperativa básica y poseer ó comprometerse a recibir capacitación especializada para el ejercicio de su cargo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.
- 5.- Tener capacidad, aptitudes personales, integridad ética, destrezas y conocimientos sobre el desarrollo y gestión de la Cooperativa.
- 6.- No haber incurrido en conductas violatorias al Código de Ética y Conducta, Estatutos y Reglamentos internos de la Cooperativa.
- 7.- Estar al día con todas las obligaciones como asociado y no haber incurrido en morosidad durante los últimos doce meses anteriores al evento donde se realizará su postulación.
- 8.- No haber incurrido en situaciones que sean causales de exclusión.
- 9.- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el presente Estatuto.
- 10.- Cumplir los requisitos legales exigidos por el Órgano de control estatal.

**PARAGRAFO:** Podrán ser elegidos miembros del Consejo de Administración los representantes Legales de las personas Jurídicas asociadas que actúen en dicha condición.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



#### ***ARTICULO 51.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.***

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes según calendario que adopte y extraordinariamente cuando sea necesario a juicio del Presidente, ó a solicitud de la junta de Vigilancia ó el Revisor Fiscal.

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria se hará por el Presidente o por el Gerente, con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas. Dicha convocatoria se realizará mediante algún medio de comunicación.

#### ***ARTÍCULO 52.- REGLAMENTACION CONSEJO DE ADMINISTRACION.***

En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará, entre otras cosas, su instalación; la forma y términos de efectuar la convocatoria; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección de su Mesa Directiva, cargos y funciones; los requisitos mínimos de las actas; los comités a nombrar y la forma en que éstos deben ser integrados, conteniendo el reglamento todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento del Consejo de Administración.

#### ***ARTÍCULO 53- EJERCICIO DE FUNCIONES.***

El Consejo de Administración iniciará el ejercicio de sus funciones cuando el Órgano competente haya efectuado el correspondiente registro de los nuevos directivos, de conformidad con lo establecido por la Ley.

#### ***ARTÍCULO 54- QUORUM PARA CONSEJO DE ADMINISTRACION.***

La concurrencia de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, ya sean principales o suplentes, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

A las reuniones podrán asistir los suplentes numéricos y en caso de ausencia de un principal será reemplazado por el correspondiente suplente numérico en su orden. Por regla general las decisiones del Consejo Administración se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la reunión; sin embargo cuando la concurrencia sea de la simple mayoría de los Consejeros, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir, si son convocados, el Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia y demás asociados y trabajadores de la Cooperativa, el Gerente tendrá derecho a asistir, salvo que en dichas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran de su presencia. Estas personas convocadas tendrán voz pero no voto en las decisiones.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**ARTICULO 55- CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración se instalará por derecho propio y designará entre sus miembros un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.

**ARTICULO 56- CONSTANCIAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

De lo actuado en las reuniones del Consejo de Administración se levantarán actas por el Secretario, que suscribirá conjuntamente con el Presidente y se conservarán en un libro especial de actas de Consejo en forma consecutiva.

**ARTICULO 57- REMOCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Los miembros del Consejo de Administración serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas del Consejo de Administración ó al cincuenta por ciento (50%) de las convocadas en seis (6) meses, sin causa justificada, a juicio de este organismo.
3. Por quedar imposibilitado en algunas de las incompatibilidades previstas por el presente estatuto.
4. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que efectúe la entidad de control correspondiente.
5. Por no cumplir con el requisito del numeral 4º. del artículo 50o. de este Estatuto.
6. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración.
- 7.- Por exclusión determinada por la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** La remoción de un miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo mediante votación mínima de las dos terceras partes de los miembros restantes, salvo por la última causal, en cuyo caso, la remoción será declarada por la Asamblea General, previo informe escrito con sus soportes respectivos presentado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 58- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Son funciones del Consejo de Administración:

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 1.- Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- 3.- Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
- 4.- Aplicar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
- 5.- Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios de ahorro y crédito, así como los plazos, sistemas de amortización, tasas de interés y gastos de administración.
- 6.- Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las fianzas ó pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
- 7.- Nombrar y remover al Gerente y su suplente y fijarles su remuneración.
- 8.- Otorgar facultades especiales al Gerente con sus respectivas cuantías para celebrar operaciones y revisarlas periódicamente, así mismo, facultarlo expresamente cada vez que la cooperativa se proponga adquirir, enajenar ó gravar bienes inmuebles de acuerdo al Manual de Procedimientos.
- 9.- Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia, la Auditoria Interna y demás Comités; pronunciándose al respecto, cuando lo considere necesario.
- 10.- Aprobar ó improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
- 11.- Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presenta a su consideración la Gerencia, y velar por su adecuada ejecución.
- 12.- Imponer sanciones a los asociados y decretar su exclusión.
- 13.- Organizar los Comités de Ley, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos.
- 14.- Aprobar la apertura de nuevas oficinas y la respectiva reglamentación.
- 15.- Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas, que estén dentro del sector solidario (Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, etc.).
- 16.- Proponer a la Asamblea las reformas al Reglamento del Régimen Disciplinario.
- 17.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073





- 18.- Cumplir a cabalidad con las funciones determinadas en el Manual de cumplimiento del Siplaft de acuerdo con la normatividad expedida por el Ente Gubernamental respectivo.
- 19.- Establecer el régimen de autorizaciones para todo tipo de operaciones siempre y cuando correspondan al giro normal de las actividades de la Cooperativa
- 20.- Elaborar un Proyecto de Distribución de Excedentes para presentar a la asamblea General.
- 21.- Presentar a la Asamblea General los hechos ó causas que requieran ser analizados para la exclusión de uno ó más miembros Directivos del Consejo de Administración ó Junta de Vigilancia.
- 22.- Presentar a la Asamblea General el Proyecto de incremento de Fondos cuando fuere necesario.
- 23.- En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, y las demás que le correspondan según el Estatuto, la Ley y los Reglamentos, así como aquellas otras que expresamente no estén asignadas a otro Organismo.
- 24.- Expedir las reglamentaciones de los diferentes fondos y actividades de la Cooperativa.
- 25.- Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por la Asamblea y determinar su dirección y control.
- 26.- Decidir lo relativo al ingreso y retiro de los asociados.
- 27.- Rendir a la Asamblea General en conjunto con el Gerente General, informe sobre la Gestión anual y Estados Financieros considerando en primera instancia, las cuentas del ejercicio, los balances económicos y sociales de la Cooperativa.
- 28.- Crear y designar los Comités de Apoyo ó Comisiones asesoras que considere necesario, como también los que por Ley se establezcan.
- 29.- Aprobar y velar por la aplicación de las políticas de las Normas Internacionales de información financiera “Niif”.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo de administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los Comités ó Comisiones especiales nombradas por él, reglamentándoles su funcionamiento. La delegación, no exime al Consejo de Administración de sus responsabilidades.

**PARAGRAFO 2:** El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros Órganos por la Ley ó por el Estatuto.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



### **ARTÍCULO 59- GERENTE.**

EL GERENTE es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea General y el Consejo de Administración y el Superior de todos los Funcionarios. Será nombrado por el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas laborales y podrá ser removido en cualquier tiempo, ó cuando incurra en graves violaciones a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, al presente Estatuto, al Reglamento Interno de Trabajo y a las disposiciones contempladas en el Manual de Funciones de su cargo.

### **ARTICULO 60- CONDICIONES PARA EL CARGO DE GERENTE.**

El aspirante a Gerente de la Cooperativa deberá reunir entre otros, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener título universitario en áreas financieras, económicas ó administrativas.
- 2.- Tener experiencia mínima de tres (3) años en áreas financieras, económicas ó administrativas.
- 3.- Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
- 4.- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley ó el presente Estatuto.

### **ARTÍCULO 61- SUPLENCIA GERENTE.**

El Consejo de Administración también podrá nombrar un Suplente de la Gerencia el cual deberá reunir similares condiciones a las exigidas al Gerente, solamente para los casos de ausencias temporales ó accidentales.

### **ARTÍCULO 62- FUNCIONES DEL GERENTE.**

Son funciones del Gerente:

- 1.- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; liderar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y velar por la legalidad de la contabilidad.
- 2.- Proponer políticas administrativas, preparar proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración y decisión del Consejo de Administración.
- 3.- Liderar las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del Sector Solidario.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 4.- Convocar al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando así lo considere conveniente.
- 5.- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en cuantía de las atribuciones permanentes autorizadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con el Manual de procedimientos.
- 6.- Celebrar, previa autorización expresa de la asamblea General ó el Consejo de Administración, según el caso, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles ó específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- 7.- Ejercer por sí mismo ó mediante apoderado especial la representación judicial ó extrajudicial de la Cooperativa.
- 8.- Ordenar los Gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- 9.- Contratar los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
- 10.- Aplicar las sanciones disciplinarias a los trabajadores, que le corresponda como Gerente General y las que expresamente determinen los reglamentos.
- 11.- Rendir mensualmente o cuando las circunstancias así lo requieran, al Consejo de Administración y a los Entes de control, informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
- 12.- Presentar al Consejo de Administración el presupuesto general de la Cooperativa.
- 13.- Cumplir a cabalidad con las funciones determinadas en el Manual de Cumplimiento del Siplaft, de acuerdo con la normatividad expedida por el Ente Gubernamental respectivo.
- 14.- Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
- 15.- Rendir a la Asamblea General en conjunto con el Consejo de Administración, informes sobre la gestión anual y Estados Financieros.
- 16.- Remover el personal de la Entidad, de acuerdo con las normas estatutarias, contractuales y legales.
- 17.- Aprobar la apertura de cuentas en Entidades financieras legalmente constituidas y calificadas, notificando mensualmente al Consejo de Administración.

Visítenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



18.- Velar porque las operaciones activas de crédito a favor de los asociados, estén de acuerdo con las reglamentaciones que en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito expida el Consejo de Administración, así como aceptar garantías ó daciones en pago.

19.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO:** Las funciones de carácter operativo del Gerente General, podrán ser delegadas cuando así lo requiera la gestión administrativa.

## **CAPITULO VII FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL**

### ***ARTÍCULO 63- ORGANOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.***

Los Órganos de Control de la Cooperativa son: La Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO:** Dichos Órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación y complementación con los demás Órganos de la Cooperativa, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos.

### ***ARTICULO 64- JUNTA DE VIGILANCIA.***

La Junta de Vigilancia es el Organismo que tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna y tiene como objetivo el control de los resultados sociales y la verificación de los procedimientos en el ejercicio de los deberes y derechos de los asociados. Estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General para períodos de (1) un año quienes responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

**PARAGRAFO:** A los miembros de la Junta de Vigilancia le serán aplicables, las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción y procedimiento establecidas en el presente Estatuto para los miembros del Consejo de Administración, correspondiendo la determinación de remoción de la Junta de Vigilancia a la Asamblea General.

### ***ARTÍCULO 65- FUNCIONAMIENTO.***

La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto se adopte; de

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



acuerdo con las normas vigentes, sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

#### **ARTICULO 66- FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- 1.- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios cooperativos.
- 2.- Informar a los órganos de Administración, Revisor Fiscal y al ente de Control y Vigilancia Estatal, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
- 3.- Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación a la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad. Así mismo, dar respuesta de manera ágil y oportuna cuando sea pertinente.
- 4.- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos.
- 5.- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- 6.- Verificar la lista de asociados hábiles ó inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales Ordinarias ó Extraordinarias de Asociados ó Delegados, ó para la elección de Delegados.
- 7.- Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 8.- Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- 9.- Certificar la habilidad de los asociados y el cumplimiento de los requisitos estatutarios ó reglamentarios para ser Delegados.
- 10.- Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los Órganos de Administración, Auditoría Interna ó Revisoría Fiscal.

**PARAGRAFO 1:** Las funciones señaladas por la Ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y los Estatutos.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
 CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**PARAGRAFO 2:** Todas las decisiones de la Junta de Vigilancia deberán adoptarse como cuerpo colegiado, en reuniones debidamente citadas y sus decisiones deberán motivarse y constar por escrito.

#### **ARTICULO 67- REVISOR FISCAL.**

El control fiscal y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea general con su respectivo suplente, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido ó removido en cualquier tiempo por ella, por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley ó los contratos respectivos.

La remuneración del Revisor Fiscal y su Suplente será aprobada por la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la Ley, el velar porque el patrimonio de la Cooperativa esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y; porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 68- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1.- Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Cooperativa y la Gerencia se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- 2.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración, ó al Gerente, según el caso, de las irregularidades administrativas contables de operaciones existentes que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa, en desarrollo de sus actividades.
- 3.- Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la operativa y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
- 4.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- 5.- Inspeccionar los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación ó seguridad de los mismos y de los que tenga a cualquier otro título.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



- 6.- Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y el ente de Control y Vigilancia Estatal.
- 7.- Certificar con su firma los Estados Financieros de fin de ejercicio y los intermedios que sean presentados al Consejo de Administración, a la Asamblea General, a los Organismos oficiales de vigilancia y control ó entidades que lo requieran, anexando su dictamen ó informe correspondiente.
- 8.- Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, pudiendo efectuar, si lo considera necesario ó cuando la Asamblea lo solicite, un análisis de las cuentas presentadas.
- 9.- Colaborar con el ente de Control y Vigilancia Estatal y rendir los informes a que haya lugar ó le sean solicitados.
- 10.- Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo considere conveniente ó convocarla en los casos previstos en el presente Estatuto.
- 11.- Cumplir a cabalidad con las funciones determinadas en el Manual de Cumplimiento del Siplaft, de acuerdo con la normatividad expedida por el Ente Gubernamental respectivo.
- 12.- Verificar que la aplicación de las normas contables se realice de manera efectiva y eficiente.
- 13.- Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa, hacer los análisis de cuentas mensuales y presentarla con sus recomendaciones al Gerente General y al Consejo de Administración.
- 14.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando sea citado.
- 15.- Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Cooperativa; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- 16.- Mantener un control permanente para que el patrimonio de la Cooperativa sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.
- 17.- Cumplir a cabalidad con las funciones que le competen en el cumplimiento, seguimiento y control en lo referente a la aplicación de las Normas internacionales de la información financiera “Niif”.
- 18.- Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General ó el Consejo de Administración.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



## CAPITULO VIII INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

### ***ARTICULO 69- INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE VIGILANCIA Y CONSEJOS DE ADMINISTRACION.***

Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad.

**PARAGRAFO 1o.** Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal y Revisor Fiscal de la Cooperativa, tampoco, podrán celebrar contratos o prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

**PARAGRAFO 2o.** Los miembros Principales y Suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesoreros, Contador, Auditor y Directores, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### ***ARTÍCULO 70- INCOMPATIBILIDAD LABORAL.***

Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar un cargo de Administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales.

### ***ARTÍCULO 71- INCOMPATIBILIDAD DEL REVISOR FISCAL.***

El Revisor Fiscal y su Suplente no podrán ser asociados de la Cooperativa.

Igualmente se tendrá en cuenta las demás incompatibilidades contempladas en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990 y demás Normas vigentes relacionadas con el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

### ***ARTICULO 72- LIMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.***

Ningún Asociado podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49%), tratándose de personas jurídicas.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073





***ARTÍCULO 73- INCOMPATIBILIDADES EN LOS REGLAMENTOS.***

Los Reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Cooperativa.

***ARTICULO 74- SOLICITUDES DE CREDITO DEL GERENTE, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEMAS COMITES ESPECIALES.***

Las solicitudes de crédito del Gerente, de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros de la Junta de Vigilancia, de los miembros de los Comités Especiales; deberán tramitarse conforme a lo establecido en las normas que emitan los Órganos Gubernamentales de Control y Vigilancia.

***ARTICULO 75- PARTIDAS ECONOMICAS DE EXASOCIADOS O ASOCIADOS INACTIVOS.***

Las sumas a favor de exasociados, no reclamadas durante los ciento veinte (120) días siguientes de haberse oficializado su desvinculación, pasarán al Fondo Social de Solidaridad, según lo determine el Consejo de Administración, siempre y cuando la Cooperativa demuestre haberlas colocado a su disposición, a través de comunicación.

**PARÁGRAFO:** Así mismo, el asociado que tenga una inactividad superior a ciento setenta (170) meses y aportes inferiores a cien mil pesos (\$100.000) será desvinculado de la Cooperativa y las sumas a su favor pasarán al Fondo Social de Solidaridad de acuerdo con la reglamentación y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.

**CAPITULO IX  
DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS**

***ARTÍCULO 76- CONCILIACIÓN.***

Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados ó entre éstos por causa ó con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**ARTICULO 77- PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACION Y ADOPTACION DE OTROS METODOS.**

Conjunta ó separadamente las partes de conflicto podrán solicitar la conciliación ante los centros de conciliación reconocidos y se someterán al procedimiento establecido por la Ley para estos casos.

El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuera parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas y si la conciliación no prospera, las partes podrán convenir la amigable composición, el arbitramento ó acudir a la justicia ordinaria.

**CAPITULO X  
FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION E INTEGRACION**

**ARTÍCULO 78- FUSION.**

La cooperativa, por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, cuando su objetivo social sea común ó complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 79- INCORPORACIÓN.**

La Cooperativa podrá, por decisión de la asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad Cooperativa, adoptando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa.

Igualmente, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común ó complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

**ARTÍCULO 80- TRANSFORMACIÓN.**

Por decisión de la Asamblea General, la Cooperativa podrá transformarse en otra entidad de las vigiladas por el ente de Control y Vigilancia Estatal.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



### ***ARTÍCULO 81- INTEGRACIÓN.***

Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos ó sociales, ó para el desarrollo de actividades de apoyo ó complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse ó formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares del Cooperativismo.

### ***ARTÍCULO 82- ESCISION***

La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General, escindirse sin liquidarse, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a dicha Asamblea.

## **CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### ***ARTÍCULO 83- DISOLUCION.***

La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente Estatuto.
- 2.- Por las demás causales previstas en la Ley y con las formalidades por ella establecidas.

### ***ARTÍCULO 84- LIQUIDACION***

Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de formalidad con las normas legales y si quedare algún remanente, éste será transferido a una entidad del sector cooperativo que apoye las actividades de los asociados de la Cooperativa.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - **A A:** 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



## CAPITULO XII REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

### **ARTICULO 85- RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SUS ADMINISTRADORES.**

La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe el Consejo de Administración o el Gerente, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En cumplimiento de sus funciones, los órganos de administración deberán:

- 1.- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto social.
- 2.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 3.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- 4.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- 5.- Dar un tratamiento equitativo a todos los asociados, respetándoles el ejercicio de los derechos consagrados en los Estatutos.
- 6.- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

Los órganos de administración de la Cooperativa, responderán solidariamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la entidad, a los asociados o a terceros.

Para ejercer la acción social de responsabilidad contra los administradores, se aplicará el procedimiento establecido en las normas legales vigentes del derecho comercial que regulan la materia, acordes con su naturaleza jurídica.

La responsabilidad de la Cooperativa para con sus asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

---

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



**ARTICULO 86- RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL GERENTE Y DEL REVISOR FISCAL.**

Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente y el Revisor Fiscal, serán responsables por violación a la Ley, al Estatuto o los Reglamentos. Serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto, siempre y cuando su conducta no demuestre lo contrario.

**ARTÍCULO 87 - RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.**

La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes a la fecha de su desvinculación como asociado.

**ARTÍCULO 88- GARANTIAS ESPECIALES.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir a los mismos, garantías personales o reales que respalden sus obligaciones específicas según se estipule en cada caso.

**CAPITULO XIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 89.- VIGENCIA CARGOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.**

Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración, de Junta de Vigilancia, y Revisor Fiscal, éste será el comprendido entre la posesión de dicho cargo por el registro que emita el ente gubernamental de control hasta un nuevo registro, ya sea éste por elección ó remoción.

**ARTÍCULO 90- REGLAMENTACION DEL ESTATUTO.**

El presente Estatuto, de conformidad con la Ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de la Cooperativa.

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

**PRINCIPAL CALI:** Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - **JUNIN:** Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
**CALIMA:** Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - **PALMIRA:** Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073



### **ARTÍCULO 91.- REFORMAS ESTATUTARIAS.**

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán dadas a conocer a los asociados o delegados, mediante publicación en cartelera y entregadas el día de la Asamblea General.

Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deberán ser suscritas por el proponente, con su respectivo número de cédula, firma y dirección, al Consejo de Administración, treinta (30) días antes de la Asamblea General de Delegados para que éste Organismo las analice detenidamente y las haga conocer en la siguiente Asamblea General, con su respectivo concepto.

EL ANTERIOR CUERPO ESTATUTARIO INCORPORA LOS TEXTOS DE LA REFORMA DE ESTATUTOS REALIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU REUNION DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, SEGÚN ACTA No. 1060 Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGÚN ACTA No. 63, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EN CONSTANCIA FIRMAMOS COMO PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA CITADA ASAMBLEA.

NUBIA IDALHY MUÑOZ  
Presidenta

ZORAIDA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

Visitenos en [www.invercoob.com](http://www.invercoob.com)

PRINCIPAL CALI: Calle 34 No. 1-51 PBX: 524 4664 - JUNIN: Carrera 23 No. 13A-115 Tels.: 556 1711 - 558 1838 - 558 1846 - A A: 33500  
CALIMA: Calle 61 No. 5N-08 Tel.: 447 0608 - 446 0297 - PALMIRA: Carrera 28 No. 32A-47 Fte. al parque de la Factoría Tel.: (2) 275 0071 - 275 0073